

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio, sobre actualización de tablas salariales para el año 2004, de la provincia de Cáceres. Expte.: 9/2004.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio, sobre actualización de tablas salariales para el año 2004, de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000055, de ámbito Provincial, suscrito el 16-2-2004, entre Federación Empresarial Cacereña y Federación Empresarial Placentina, en representación de una parte, y por UGT, CSI-CSIF y CC.OO., de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 3 de marzo de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 12:00 hrs. del día 16 de febrero de 2004 se reúne en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña la comisión paritaria del convenio de Comercio para la Provincia de Cáceres, con el siguiente objeto:

Fijar las nuevas tablas de negociación del convenio en la provincia.

Establecer los festivos correspondientes a las ferias y fiestas de las principales localidades de la provincia.

Así, por unanimidad se acuerda:

Fijar las tablas salariales adjuntas para la provincia que regirán en el año 2004, debiéndose abonar los correspondientes atrasos dentro de los 15 días siguientes a la publicación de la presente acta en el D.O.E.

Establecer, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del convenio, los siguientes festivos en ferias y fiestas de cada localidad, de tal modo que en dichas los establecimientos abrirán en jornada de mañana media hora después y cerrarán media hora antes los establecimientos, cerrándose al público por la tarde:

Cáceres 27 de mayo.

Plasencia 10 de junio.

Navalmoral de la Mata 23 de febrero.

Coria 25 de junio.

En el resto de localidades empresas y trabajadores establecerán de mutuo acuerdo la jornada reducida de las ferias y fiestas de cada localidad.

No obstante, y previo acuerdo entre empresa y trabajadores, se podrán modificar dichos horarios por otros más acordes con las necesidades de empresa y trabajadores.

Facultar a D. Pedro Rosado Alcántara, secretario del convenio, para realizar cuantas gestiones sean necesarias para proceder a la publicación del presente acuerdo en el D.O.E. y B.O.P. Cáceres.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13:00 horas del día de la fecha, de lo que como secretario doy fe.

Fdo.: Federación Empresarial Cacereña

Fdo.: Federación Empresarial Placentina

Fdo.: UGT

Fdo.: CSI-CSIF

Fdo.: CC.OO.

Tabla salarial Convenio de Comercio 2.004.
IMPORTANTE: ESTOS CONCEPTOS SE ABONARÁN SÓLO EN 15 PAGAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.003	CUATRIENIO 2.003	SALARIO BASE MES 2.004	CUATRIENIO 2.004	PLUS COMPENSATORIO		TOTAL SALARIO ANUAL 2.004 (Sin antigüedad ni pluses)
					MENSUAL (Para trabajadores sin plus familiar el 01/09/96)	MENSUAL (Para trabajadores con plus familiar el 01/09/96)	
GRUPO I-							
Tít. Grado Superior	745,42	37,26	768,53	38,41	63,35	28,64	11.527,98
Tít. Grado Medio	682,37	34,11	703,52	35,17	63,35	26,21	10.552,87
GRUPO II							
Director	779,02	38,94	803,17	40,15	63,35	29,93	12.047,48
Jefe de División	738,70	36,92	761,60	38,07	63,35	28,38	11.424,03
Jefes o encargados generales	728,61	36,42	751,20	37,55	63,35	28,00	11.267,98
Jefe de Sucursal, Supermercado, Almacén o Grupo	682,40	34,11	703,56	35,17	63,35	26,22	10.553,35
Jefe de Sección o Servicio	658,45	32,91	678,86	33,93	63,35	25,29	10.182,96
Encargado Establecimiento	644,52	32,21	664,50	33,21	63,35	24,76	9.967,51
Viajante y Corredor Plaza	632,04	31,59	651,63	32,57	63,35	24,28	9.774,46
Dependiente	641,45	32,06	661,34	33,06	63,35	24,64	9.920,04
Dependiente Mayor	705,59	35,26	727,46	36,36	63,35	27,11	10.911,95
Ayudante	562,64	28,12	580,08	28,99	63,35	21,61	8.701,24

Se consideran 1.796 HORAS CON 45 MN. anuales de trabajo

Tabla salarial Convenio de Comercio 2.004.
IMPORTANTE: ESTOS CONCEPTOS SE ABONARÁN SÓLO EN 15 PAGAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.003	CUATRIENIO 2.003	SALARIO BASE MES 2.004	CUATRIENIO 2.004	PLUS AD PERSONAM		TOTAL SALARIO ANUAL 2.004 (Sin antigüedad ni pluses)
					MENSUAL (Para trabajadores sin plus familiar el 01/09/96)	MENSUAL (Para trabajadores con plus familiar el 01/09/96)	
GRUPO III-							
<i>Director</i>	779,02	38,94	803,17	40,15	63,35	29,93	12.047,48
<i>Jefe de División</i>	738,70	36,92	761,60	38,07	63,35	28,38	11.424,03
<i>Jefe Administrativo</i>	696,75	34,82	718,35	35,90	63,35	26,76	10.775,25
<i>Secretario</i>	674,84	33,73	695,76	34,78	63,35	25,93	10.436,38
<i>Jefe Sección Administrativo</i>	668,10	33,39	688,81	34,43	63,35	25,66	10.332,19
<i>Contable y Cajero</i>	649,45	32,46	669,58	33,47	63,35	24,95	10.043,71
<i>Oficial Administrativo</i>	641,45	32,06	661,34	33,06	63,35	24,64	9.920,04
<i>Auxiliar Administrativo</i>	585,43	29,26	603,58	30,17	63,35	22,48	9.053,63
<i>Auxiliar de Caja de 16 a 20 años</i>	557,28	27,85	574,56	28,72	63,35	21,41	8.618,35
<i>Auxiliar de Caja Mayor de 20 años</i>	579,31	28,95	597,27	29,85	63,35	22,26	8.959,05

Se consideraran 1.796 HORAS CON 45 MN. anuales de trabajo

Tabla salarial Convenio de Comercio 2.004.
IMPORTANTE: ESTOS CONCEPTOS SE ABONARÁN SÓLO EN 15 PAGAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.003	CUATRIENIO 2.003	SALARIO BASE MES 2.004	CUATRIENIO 2.004	PLUS AD PERSONAM MENSUAL (Para trabajadores sin plus familiar el 01/09/96)	PLUS AD PERSONAM MENSUAL (Para trabajadores con plus familiar el 01/09/96)	TOTAL SALARIO ANUAL 2.004 (Sin antigüedad ni pluses)
GRUPO IV.-							
<i>Escaparataista</i>	658,45	32,90	678,86	33,92	63,35	25,29	10.182,96
<i>Ayudante de escaparataista</i>	557,11	27,85	574,38	28,71	63,35	21,40	8.615,67
<i>Visitador</i>	586,59	29,32	604,78	30,23	63,35	22,54	9.071,64
<i>Cortador</i>	622,53	31,12	641,83	32,08	63,35	23,91	9.627,42
<i>Ayudante Cortador</i>	581,85	29,08	599,89	29,98	63,35	22,35	8.998,37
<i>Jefe de Taller</i>	630,94	31,54	650,50	32,51	63,35	24,24	9.757,54
<i>Personal Oficio 1°</i>	623,80	31,18	643,14	32,15	63,35	23,97	9.647,14
<i>Personal Oficio 2°</i>	607,84	30,38	626,69	31,32	63,35	23,36	9.400,29
<i>Personal Oficio 3°</i>	585,43	29,26	603,58	30,17	63,35	22,48	9.053,63
<i>Encargado de mozos (antes capataz)</i>	611,01	30,54	629,95	31,49	63,35	23,48	9.449,22
<i>Mozo Especializado</i>	585,43	29,26	603,58	30,17	63,35	22,48	9.053,63
<i>Telefonista</i>	557,28	27,85	574,56	28,72	63,35	21,41	8.618,35
<i>Mozo</i>	559,35	27,96	576,69	28,82	63,35	21,46	8.650,36
GRUPO V.-							
<i>Conserje</i>	609,59	30,47	628,49	31,42	63,35	23,42	9.427,31
<i>Cobrador</i>	616,34	30,82	635,45	31,77	63,35	23,67	9.531,75
<i>Vigilante</i>	557,28	27,85	574,56	28,72	63,35	21,41	8.618,35
<i>Personal de Limpieza (Horas)</i>	4,21		4,34				

Se consideran 1.796 HORAS CON 45 MN. anuales de trabajo

TABLA DE PLUSES Y COMPLEMENTOS CONVENIO DE COMERCIO DE CÁCERES 2004

COMPLEMENTOS PLUSES Y SEGUROS (Para todas las categorías)	AÑO 2003	AÑO 2004
Plus de transporte. Por día de trabajo efectivo	2,41 €	2,49 €
Media dieta	5,86 €	6,04 €
Dieta completa	9,38 €	9,67 €
Kilometraje (por km recorrido en vehículo propio)	0,23 €	0,23 €
Seguro accidentes	8.797,50 €	9.070,22 €

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento, sobre actualización de tablas salariales para el año 2004, de la provincia de Cáceres. Expte.: 10/2004.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento, sobre actualización de tablas salariales para el año 2004, de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000075, de ámbito Provincial, suscrito el 20-2-2004, entre FECONS, PYMECON y ALFAMEX, en representación de una parte, y por MCA-UGT y FECOMA-CC.OO., de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura;

Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 3 de marzo de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO
COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES 2001-2005**

AÑO 2004

En Cáceres, y en la sede de FECONS, sita en calle San Pedro, 2, de esta capital, siendo las 11 horas del día 20 de febrero de